

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Carlos Arturo Artunduaga contesto la demanda y formulo excepciones de mérito, obra igualmente escrito del abogado Horario Mosquera renunciando al poder, y memorial del extremo activo solicitando dictar sentencia anticipada, se advierte que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer
Palmira, 29 de noviembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2032

Palmira, veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada en debida forma la demanda por parte de los herederos indeterminados Carlos Arturo Artunduaga, a través de curador ad litem, y de las excepciones de merito formuladas se ordenará correr traslado por secretaria.

Por otra parte, revisado el escrito radicado por el abogado Horacio Mosquera, se observa que la renuncia presentada cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. toda vez que está acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Respecto de la solicitud incoada por el extremo activo, a fin de que se dicte sentencia anticipada, se tiene que no están dados los presupuestos que establecer el articulo 278 del C. G del Proceso, para esos fines, toda vez que al

contradictorio fueron vinculados herederos indeterminados quienes actúan a través de curador ad litem.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- TENER por contestada la demanda de los herederos indeterminados del causante Carlos Arturo Artunduaga, a través de curador ad litem.

2.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

3.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido por los señores Orffa, Angela Piedad, Reinel y Carlos Manuel Saa, al abogado Horario Mosquera.

4.- REQUERIR a los señores Orffa, Angela Piedad, Reinel y Carlos Manuel Saa, para que constituya nuevo apoderado judicial, que la represente en la presente actuación.

5.- NEGAR la solicitud de sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No.195 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 30 de diciembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7a6debf833a9ace8b3a048caf5556f8336b98eb34bd16cf24160fcf4fcd9ff**

Documento generado en 29/12/2022 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>